

Lima, 22 de junio de 2023

Oficio 2144-2022-2023-ADP-D/CR

Señora congresista

DIANA CAROLINA GONZALES DELGADO

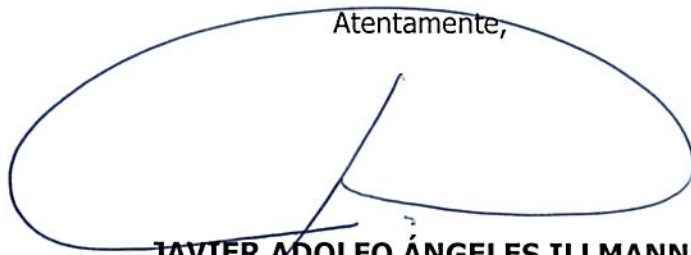
Presidenta de la Comisión de Descentralización,
Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de
la Gestión del Estado del Congreso de la República

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para comunicarle que mediante acuerdo de la Junta de Portavoces del Congreso del 21 de junio de 2023, cuya copia adjunto, se ha exonerado de dictamen de la comisión que usted preside al Proyecto de Ley 3035/2022-CR, por el que se propone la ley que declara de interés nacional la implementación de un parque industrial tecno-ecológico de Ancón-Lima.

En consecuencia, *"...precluye la etapa de comisiones y se extingue automáticamente el encargo encomendado a las comisiones ordinarias cuyos dictámenes no fueron emitidos a la fecha del acuerdo de dispensa..."*, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 521-2002-2003/CONSEJO-CR.

Con esta ocasión reitero a usted, señora congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



JAVIER ADOLFO ÁNGELES ILLMANN

Oficial Mayor del Congreso de la República

HRZ/jvch

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos



ACUERDO DE JUNTA DE PORTAVOCES

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA



EXONERACIÓN DE DICTAMEN Y AMPLIACIÓN DE AGENDA

PRODUCCIÓN - CIENCIA

Proyectos de ley 2641, 3035 y 3837. Se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Industrial Tecno-ecológico (PITE) de Ancón.

Iniciativas. Grupo Parlamentario Perú Libre.
Grupo Parlamentario Somos Perú.

Comisión de Producción. Dictamen **por unanimidad**, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 27 de enero de 2023.

Comisión de Ciencia. Dictamen **por unanimidad**, con una fórmula sustitutoria, con respecto del Proyecto de Ley 2641, publicado en el Portal del Congreso el 5 de junio de 2023.

Consultar la exoneración de dictamen de la Comisión de Descentralización respecto del Proyecto de Ley 3035 y la ampliación de Agenda.

	Grupo Parlamentario	Núm. De int.	A favor	En contra	Abstención
1	FUERZA POPULAR	23			
2	PERÚ LIBRE <i>crus</i>	16			
3	ACCIÓN POPULAR <i>Goan</i>	15			
4	ALIANZA PARA EL PROGRESO <i>solo</i>	11			
5	BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL	10			
6	CAMBIO DEMOCRÁTICO-JUNTOS POR EL PERÚ	10			
7	RENOVACIÓN POPULAR <i>monta</i>	9			
8	AVANZA PAÍS <i>tucula</i>	9			
9	PODEMOS PERÚ <i>luna</i>	8			
10	PERÚ BICENTENARIO <i>cuipen</i>	6			
11	SOMOS PERÚ <i>jeri</i>	5			
TOTAL		122	79		



*78 votos requeridos

21/06/2023

— PROYECTO DE LEY N° 03035/2022-CR

[Presente su opinión](#)

Período Parlamentario

2021-2026

Fecha de Presentación

09/09/2022

Legislatura

Primera Legislatura Ordinaria 2022

Proponente

Congreso

Título

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PARQUE INDUSTRIAL TECNO - ECOLÓGICO DE ANCÓN - LIMA

Sumilla

PROPONE DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA IMPLEMENTACION DE UN PARQUE INDUSTRIAL TECNO - ECOLÓGICO DE ANCON - LIMA.

Observaciones

--

Autor Principal

- [Cerrón Rojas, Waldemar José](#)

Coautores

- [Aguero Gutiérrez, María Antonieta](#)
 - [Reyes Cam, Abel Augusto](#)
 - [Portatolino Avalos, Kelly Roxana](#)
- [Ver más...](#)

Adherentes

--

Grupo Parlamentario

Perú Libre

Comisiones

- Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
- Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Último Estado

EN AGENDA DEL PLENO ([Seguimientos](#))



[Seguimiento](#) [Proyectos Acumulados](#) [Documentación Anexa](#) [Secciones](#) [Opinión Ciudadana](#)

FECHA	ESTADO PROCESAL	COMISIÓN	DETALLE	ADJUNTOS
21/06/2023	EN AGENDA DEL PLENO		LA JUNTA DE PORTAVOCES, CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2023, ACORDO LA EXONERACIÓN DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 3035 Y LA AMPLIACIÓN DE AGENDA	
27/01/2023	Dictamen	Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas	POR UNANIMIDAD - LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE ANCON (EN RELATORIA 21/06/2023)	

14/09/2022	EN COMISIÓN	- Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas - Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	
09/09/2022	PRESENTADO	LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA IMPLEMENTACION DE UN PARQUE INDUSTRIAL TECNO - ECOLÓGICO DE ANCON - LIMA	

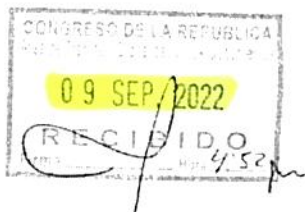
Proyecto de Ley N°.....3035/2022-CR



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Proyecto de Ley N°.....



PROYECTO DE LEY QUE
DECLARA DE INTERES
NACIONAL LA IMPLEMENTACION
DE UN PARQUE INDUSTRIAL
TECNO-ECOLOGICO DE ANCON -
LIMA.

El congresista que suscribe **Waldemar José Cerrón Rojas**, miembro del Grupo Parlamentario **Perú Libre**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA IMPLEMENTACION DE UN PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLOGICO DE ANCON - LIMA.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular el establecimiento, la promoción y el desarrollo de Parques Industriales. A la vez fomento y promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en los sectores de la producción.

Artículo 2. Finalidad

Con el fin de incentivar la creatividad, competitividad y la producción de nuevos bienes y servicios con miras al mercado nacional y mundial. Este nos permitirá el crecimiento económico y sostenible en nuestro país. Así lograr el reconocimiento del valor social del desarrollo científico tecnológico en la que convertirá en un referente nacional e internacional.

Artículo 3. Definición de Parque Industrial

Para los fines de la presente Ley, se denomina Parque Industrial a un espacio territorial reservada donde se realizan diferentes actividades industriales y productiva en micro, pequeña y mediana escala correspondientes al sector industrial, cuya área está dotada de infraestructura, equipamiento y servicios comunes y servicios públicos necesarios, que se encuentra subdividida para la instalación de establecimientos industriales.

Artículo 4. Ubicación de los Parques Industriales

Los Gobiernos Regionales, en concordancia con lo dispuesto mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determinarán las zonas dentro de sus jurisdicciones donde se establecerán los Parques Industriales, con criterios de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, para la promoción de empleo

sostenible y asociatividad, incremento de la productividad y rentabilidad, y desarrollo económico y social regional, orientado a la descentralización efectiva de las actividades económicas e industriales productivas.

Los Parques Industriales estarán ubicados en zonas que cuenten con acceso para el desarrollo de sus actividades, en donde se habilitarán áreas seleccionadas por ramas industriales, priorizando la conformación de consorcios, conglomerados y asociaciones de productores industriales al interior de los mismos, para la mejor utilización de las capacidades instaladas y generación de economías de escala propendiendo a la minimización de costos.

Artículo 5. Desarrollo de Proyectos e Infraestructura de Parques Industriales

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondientes, directamente o en alianza estratégica con inversionistas o promotores de inversión, podrán desarrollar proyectos de Parques Industriales. La ejecución de los proyectos puede ser encargada a empresas especializadas que oferten las mejores condiciones técnico-económicas y de calidad de servicios, requeridas por el Gobierno Regional o Gobiernos Locales correspondientes para desarrollar la infraestructura y habilitar los servicios comunes y servicios públicos necesarios en los Parques Industriales, para permitir la instalación de las empresas industriales y que éstas puedan equiparse y desarrollar sus actividades en condiciones normales de operación.

Artículo 6. Administración de los Parques Industriales

La administración de cada uno de los Parques Industriales estará a cargo de un Consejo Directivo conformado por un representante del Gobierno Regional, quien lo preside, e integrado por un representante del Gobierno Local correspondiente y dos representantes de las empresas instaladas en los Parques Industriales.

El Consejo Directivo establecido en el párrafo anterior será de carácter transitorio en tanto no se hayan adjudicado la totalidad de los lotes a las empresas instaladas en dicho Parque Industrial.

Cuando el ámbito del Parque Industrial comprenda a provincias de dos o más Gobiernos Regionales la Presidencia del Consejo Directivo rotará entre los representantes de los Gobiernos Regionales respectivos. El mismo procedimiento se aplicará en el caso del representante del Gobierno Local.

Los cargos de los miembros del Consejo Directivo, una vez instalado el mismo, tienen una duración de tres (3) años y no son materia de reelección inmediata. El Consejo Directivo cumple las funciones de promover, coordinar, supervisar, regular, autorizar las actividades desarrolladas en los Parques Industriales a instalarse, coordinando con los Gobiernos Regional y Local en lo que fuere pertinente y materia de su competencia, según las atribuciones que le sean señaladas por los Gobiernos Regionales.

Artículo 6.- Criterios para el establecimiento de Parques Industriales e instalación de empresas

Para la identificación y ubicación de las zonas y áreas destinadas al desarrollo de